

## DIARIO DE



## MALLORCA

del Domingo 15

de Noviembre 1812

*El patrocinio de N. S. Sta. Gertrudis virgen y S. Eugenio. Quarenta horas en Sta. Cruz dedicadas á Sta. Gertrudis exposicion por la mañana, reserva por la noche. = Otras 40 horas en los Agustinos dedicadas al Patrocinio de Maria SSma. Extraccion á las 6. reserva á las 7.*

## Observaciones Meteorológicas ayer. Atec. As.

Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el Sol á la.
6 de la m.	13 g.	28 p. 3 l.	O.	7 y 9 m. 27 s.
12 de la d.	15 g.	28 p. 3 l.	O.	se pone á la 4.
6 de la n.	15 g.	28 p. 3 l.	O.	y 51 m. y 7 s.

*Artículo comunicado.*

No tengo duda alguna, señora Aurora, de que hizo V. firme proposito de no contestar á los reparos que hice sobre sus producciones desde el mismo instante que los leyó. La fábula dice que no pudiendo la zorra alcanzar las cubas, dixo que eran verdes, y por consiguiente no pudiendo V. dar salida á ninguna se apoya en no quererlas contextar. Amiguita, corramos de buena fé: el Batán es un lego, y muy lego. Por lo mismo no quiere meterse con clerigos, frayles, obispos ni papas, sino para honrarlos, ni con santos mas que para venerarlos: pero habiendo oido que sobre esto hay ya quien enyda, y que á mas es un crimen prevenir los decretos de las autoridades, no puedo dexar de sentir que un lego legisimo, como V. gos. &c, si el supremo gobierno no decreta segun el espíritu de sus escritos? = El Batán.

señora, Aurora se meta á troche y moche en unos asuntos tan serios, agenos de sus insuficientes luces ò tinieblas, y mucho mas con la acrimonia, y parcial calor que conoce el público, y V. me debe confesar, y sino como Batán repito: ¿porque reimprime V. tan amenudo papeles contra frayles, y nunca jamas ninguno à su favor? ¿No indica esto una ojeriza conocida? Dirá V. que no quiere contextar; pero yo diré que aunque puede no quiere, ya me entiende... Tampoco censuraré á V. de hereje ni frac-mason, porque á mas que esto compete á respectivos tribunales, nada entiendo de censuras. Solo si como patriota, de tener odio á nuestros enemigos, y amor á nuestra amada patria. Por esto me intereso tanto en que declame V. contra Buonaparte sus agenses: y desertores que anime V. á la nacion, proporcionando en quanto pueda en sus escritos al bien de nuestros exércitos: que no olvide V. disipar el partido que haya, ó pueda haber contra nuestros generosos aliados los ingleses, que derraman pródigamente su sangre por nuestra libertad é independendia, y que por lo mismo son acreheédores á nuestra gratitud, y eterno agradecimiento. Esto sí que es util y provechoso á la patria, lo que no he podido leer en ninguno de sus papeluchos. Lo demas tanto clerigo, y tanto frayle es incomodar al público, y causar una division entre los mismos españoles, mas temible que Napoleon. El Batán nunca desistirá de su tema, y le recordará á V. estos principios para que no los olvide á fin de animar el espíritu público.

Se me pasaba. Dice V. señora Aurora, en su número 13: *Querria V. que hoy dixesemos una cosa y mañana sostuviésemos lo contrario?* Ola! ¿No conoce V. que si en sus papeluchos hubiese manifestado calor contra franceses, y afrancesados, y en favor de los ingleses, que es debido, como lo ha declarado contra frayles, clerigos obispos, &c. que no lo es, nunca seria necesario retractarse y hablar á favor de los franceses ni contra los ingleses, como talvez lo será en lo que ha hablado contra frayles, cleri-

*Concluye el artículo de oficio.*

12. "Esto mismo se observará con los eclesiásticos que hubiesen obtenido empleos civiles del gobierno intruso.

13. "Los párrocos que hubiesen sido presentados por el gobierno intruso para otros curatos, no se comprenderán por solo este hecho en la disposición del artículo 11 del presente decreto; y siempre que no resulten cargos contra su conducta, volverán á ejercer las funciones del último curato que obtenian del Gobierno legitimo.

14. "El ayuntamiento de cada pueblo formará una lista de todos los empleados, y personas que quedan inhabilitadas segun lo prevenido en los anteriores artículos, y la remitirá á la Regencia del reyno, para que pasando copia de ella á las Córtes y al consejo de Estado, les sirva de inteligencia y gobierno.

15. "Los prelados eclesiásticos formarán y remitirán igual lista de las personas pertenecientes á su jurisdiccion y diócesis para el propio efecto.

16. "Si entre los que se dirigen al Gobierno en solicitud de empleos y gracias, hubiese algunas personas que deban purificar su conducta, lo harán precisamente en los pueblos de su residencia en juicio abierto y contradictorio, informando el ayuntamiento pleno constitucional de los mismos, con audiencia del procurador ó procuradores síndicos. = Tendrálo entendido la Regencia del reyno, y lo hará imprimir, publicar y circular. = *Andres Angel de la Vega Infanzon*, presidente. = *Juan Nicacio Gallego*, diputado secretario. = *Juan Bernardo O-Gavan*, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 21 de setiembre de 1812. = A la Regencia del reyno."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima,

publique y circule. = *El duque del Infantado.* = *Joaquin de Mosquera y Figeroa.* = *Juan Villavicencio.* = *Ignacio Rodriguez de Rivas.* = En Cádiz á 21 de setiembre de 1812. = A D, Antonio Cano Manuel.

*Noticias del Pais.*

Real orden comunicada al consulado de esta Plaza por la secretaria de la Gobernacion de la península é islas alyacentes, y que manda publicar en virtud de lo en ella prevenido, para noticia del comercio.

El señor secretarió del despacho de hacienda con fecha de 10 del corriente me dice, que en oficio de 6 del mismo le ha comunicado el señor secretario del despacho de marina lo que sigue. = La regencia del Reyno se ha servido en esta fecha, declarar por fenecidas las comisiones especiales, que se hallaban establecidas en este puerto, y en el de la Coruña, para exâmiar los buques procedentes de pais ocupado por el enemigo, y declarar, ó no, en su vista por habiles, á los buques y personas de ellos, para navegar á los puertos de la península, islas adyacentes, y á los de ultramar, especialmente con arreglo á particulares instrucciones que se habian comunicado al efecto; debiendo en lo sucesivo conocer en estas materias, y con sugesion á las propias reglas, los comandantes militares de las provincias de marina en los juzgados, ó tribunales que le son propios, segun en esta fecha lo prevengo de orden de S. A. = Lo participo á V. Ss. para su inteligencia y para que lo hagan publicar y saber en los puertos de ese distrito, y demás á quien corresponda. Dios guarde á V. Ss. muchos años. Cádiz 14 de octubre de 1812. = José Pizarro. = Señores Prior y consules del consulado de Mallorca.

Hoy en el convento de la Merced habrá una solemne fiesta dedicada á San Serapio con música y sermón, que predicará el P. presentado Fray Nicolas Lliteras mercedario, expuesto el Sño. Sacramento.

*En la imprenta de Buenaventura Villalonga.*